



## COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

RECOMENDACIÓN 06/2023 DE 21 DE MARZO DE 2023.  
(Hechos, pruebas, derechos violados y reparación integral del daño).

RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTADAL.

### TEMA:

Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

El 21 veintiuno de marzo del 2023 dos mil veintitrés, este organismo defensor de derechos humanos, dentro del expediente de queja MOR/618/2019, dictó la Recomendación 06/2023, al haberse acreditado la Violación al Derecho Humano a la Integridad y Seguridad Personal, en agravio de la persona de identidad reservada, por parte de elementos de Policía Morelia, adscritos a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

### Hechos:

El 14 catorce de julio de 2019 dos mil diecinueve, elementos de la Policía Municipal de Morelia, Michoacán, detuvieron a bordo de su vehículo a la persona de identidad reservada, a quien le informaron realizarían una revisión de rutina, para posteriormente cuestionarlo si se encontraba alcoholizado, negando tal situación, manifestando únicamente haber tomado tres cervezas, indicándole uno de los agentes de forma prepotente que eso era ir alcoholizado, por lo que, su esposa e hijo al ver la actitud de los policías también se bajaron del vehículo y le preguntaron la razón del porque lo trataban así, empujando a su hijo uno de los elementos y advirtiéndole que él no se metiera.

A continuación informaron al quejoso se lo llevarían arrestado y el vehículo lo mandarían al corralón, llegando al lugar otra patrulla y

uno de los elementos que la tripulaba procedió a esposarlo agresivamente mientras lo jaloneaba, subiéndolo de manera violenta a la patrulla; así mismo, en el trayecto a barandillas, el quejoso manifestó haber sido víctima de golpes en la nariz, espalda, cabeza y brazos hasta llegar a los separos ubicados en salida Quiroga, donde al ingresar sus datos, los elementos dijeron que estaba girada una orden de aprehensión en su contra, razón por la cual, lo trasladaron a las oficinas cercanas al Hospital Victoria; sin embargo, una vez en lugar, los elementos señalaron que la orden de aprehensión en comento, se trataba de otra persona con el mismo nombre; es por ello que, fue trasladado nuevamente al área de barandilla, donde un médico lo revisó, para después ingresarlo a su celda.

Finalmente, pasó con la Juez Cívico, quien le impuso la sanción administrativa correspondiente, y una vez realizado el pago de la multa por el monto de \$845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100m.n.), salió alrededor de las 10:20 diez horas con veinte minutos.

Por su parte, la autoridad responsable, negó que los hechos narrados en la queja, hubieran ocurrido de esa manera, pues dijo, el motivo de la detención del quejoso, fue por no respetar la señal del semáforo donde se le marcó el alto, se negó a mostrar sus documentos, sus acompañantes pusieron resistencia y agredieron físicamente a los oficiales.

### **Pruebas.**

- a) Recibo del pago por concepto de multa por la cantidad de \$845.00 (ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100m.n.)
- b) Nota médica inicial emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c) 09 nueve placas fotográficas de las lesiones ocasionadas por los elementos policiales.
- d) Informe médico emitido por el Centro de Detención Municipal.

- e) Tarjeta informativa de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de 14 catorce de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- f) Disco DVD-R con 02 dos videos del ingreso y salida del área de barandilla de la persona de identidad reservada.

Probanzas a las que se les concedió valor probatorio indiciario, por tratarse de medios de convicción de carácter privado, sin embargo, no fueron contradichos con ninguna probanza en contrario, y por ende, resultaron aptos y suficientes para tener por fehacientemente demostradas las violaciones materia de la queja, esto es, la relativa al Derecho Humano a la Integridad y Seguridad Personal, en perjuicio de las personas de identidad reservada, atribuidas al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

### **Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.**

En el caso, se partió de la base de que, el derecho humano a la integridad y seguridad personal, es la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimientos graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero; lo que en el caso no aconteció, pues la autoridad responsable, a través de los elementos a su cargo, actuaron sin tomar en consideración los protocolos aplicables, violentando con ello la integridad y seguridad personal de las personas de identidad reservada.

### **Reparaciones.**

Este organismo defensor de derechos humanos, recomendó al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por su falta de deber de cuidado:

- Determinar la procedencia de la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, en relación con los elementos participantes;

- Ponderar el capacitar al personal de dicha corporación policial, con perspectiva en derechos humanos;
- Considerar dotar a los oficiales de equipo táctico de videograbación, así como armamento no letal y equipo adecuado;
- Emitir circular con la que requiera a los elementos, que todo acto de detención, uso de la fuerza, aseguramiento y resguardo, se lleve a cabo atendiendo el respeto de los derechos humanos, y;
- En caso de considerarlo procedente, reintegre al quejoso el costo de la multa administrativa cubierta.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus atribuciones, supervisará el cumplimiento íntegro de esta recomendación, el cual dará por concluido una vez que haya sido atendida cabalmente.

El texto íntegro de la recomendación, y sus versiones públicas y de lectura sencilla, pueden consultarse en el enlace siguiente: <https://cedhmichoacan.org/index.php/resoluciones/category/42-recomendaciones-2023>